

**UNIVERSIDAD DE OTAVALO**

**MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

**MENCIÓN DERECHO PROCESAL PENAL**

**LA CORRUPCION EN EL SISTEMA CARCELARIO DEL  
ECUADOR.**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCION DE TÍTULO DE  
MAGISTER EN DERECHO PENAL MENCIÓN DERECHO  
PROCESAL PENAL**

**AUTOR: JULIA MERCEDES USHIÑA LLAULLA**

**TUTOR: Dra. MARTHA FLORICELDA MACIAS  
BARREZUETA, Mgtr.**

**Otavalo, agosto 2022**



## DECLARATORIA DE AUTORIA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo, JULIA MERCEDES USHIÑA LLAULLA, declaro que este trabajo de titulación: **LA CORRUPCION EN EL SISTEMA CARCELARIO DEL ECUADOR** es de mi total autoría y que no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional. Así mismo declaro que dicho trabajo no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo como autores la responsabilidad ante las reclamaciones que pudieran presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de cualquier responsabilidad al respecto.

Que de conformidad con el artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social, conocimientos, creatividad e innovación, concedo a favor de la Universidad de Otavalo licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra con fines académicos, conservando a mi favor los derechos de autoría según lo establece la normativa de referencia.

Se autoriza además a la Universidad de Otavalo para la digitalización de este trabajo y posterior publicación en el repositorio digital de la institución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Por lo anteriormente declarado, la Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes otorgados, por la Ley de Propiedad Intelectual, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.



JULIA MERCEDES USHIÑA LLAULLA  
C.C. 1804866208

## DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

El presente trabajo se lo dedico a Dios por darme la sabiduría y la fortaleza para continuar con mis estudios profesionales, a mis padres Ángel y Norma por su esfuerzo y su apoyo constante para que pueda cristalizar mis sueños, a mi esposo Jorge Luis y mi pequeña hija Emilia Valentina por ser quienes me inspiran a salir adelante, por ese amor incondicional que siento hacia ellos, porque al verlos entiendo el verdadero significado de estar viva, por ultimo y no por ser los menos importantes a mi querido sobrino Anderson y mis amados hermanos Oscar, Cristian y Anahí por que espero verlos triunfar y caminar de su mano apoyándolos hasta que el creador me lo permita, siempre juntos como una gran familia.

*Con amor Julia Mercedes Ushiña Llaulla*

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>ÍNDICE DE CONTENIDOS</b>	<b>4</b>
<b>1.- Título del artículo profesional de alto nivel:</b>	<b>9</b>
<b>2.- Nombres del autor, del tutor y Filiación Institucional:</b>	<b>9</b>
<b>3.- Resumen</b>	<b>9</b>
<b>4. - Abstract</b>	<b>10</b>
<b>5.- Introducción</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo I</b>	<b>13</b>
<b>6. Marco Teórico</b>	<b>13</b>
<b>6.1 Conceptos sobre la corrupción y su tipología</b>	<b>13</b>
<i>6.1.1 Tipos de corrupción</i>	<i>16</i>
<i>6.1.2 Formas de corrupción</i>	<i>16</i>
<b>6.2 Corrupción dentro del ámbito penitenciario</b>	<b>17</b>
<i>6.2.1 Causas de la corrupción en el ámbito penitenciario</i>	<i>17</i>
<i>6.2.2 Principales formas de corrupción en el ámbito penitenciario</i>	<i>18</i>
<i>6.2.3 Implicaciones de la corrupción en el sistema carcelario</i>	<i>19</i>
<b>6.3 Crisis en el sistema carcelario del Ecuador</b>	<b>20</b>
<b>6.4 La corrupción tipificada en el Código Orgánico Integral Penal</b>	<b>21</b>
<b>6.5 Normativa sobre la aplicación de sanciones en actos de corrupción.</b>	<b>21</b>
<b>6.6 Aspectos procesales para la sanción de actos de corrupción</b>	<b>22</b>
<b>6.7 Consecuencias de la corrupción en cárceles ecuatorianas</b>	<b>23</b>
<b>6.8 Actores en la trama de la corrupción</b>	<b>23</b>
<b>6.9 Enfrentamientos entre internos y consecuencias jurídicas</b>	<b>24</b>
<b>6.9.1 Cronología sobre la situación carcelaria en el Ecuador</b>	<b>25</b>
<b>6.10 Resultados de la ineficiente política pública penitenciaria</b>	<b>29</b>
<b>7. Metodología</b>	<b>33</b>

<b>8. Presentación y discusión de resultados:</b>	<b>34</b>
<i>8.1 Investigación de Campo</i>	35
<b>7.- Conclusiones</b>	<b>38</b>
<b>8.- Recomendaciones</b>	<b>41</b>
<b>9.- Referencias Bibliográficas</b>	<b>42</b>

### **1.- Título del artículo profesional de alto nivel:**

“LA CORRUPCIÓN EN EL SISTEMA CARCELARIO DEL ECUADOR”

“CORRUPTION IN THE PRISON SYSTEM OF ECUADOR”

### **2.- Nombres del autor, del tutor y Filiación Institucional:**

Julia Mercedes Ushiña Llaulla

(Maestrante en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo)

Dra. Martha Floricelda Macías Barrezueta, Mgtr.

(Tutor de la Maestría en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo)

### **3.- Resumen**

Dentro del presente trabajo de investigación se ha descubierto que la corrupción es un fenómeno que ha invadido grandes espacios, nuestro país a nivel mundial ocupa el noveno lugar de países corruptos, visto desde el ámbito moral se visualiza una decadencia de valores, sobre todo en países latinoamericanos, por ser países subdesarrollados, la corrupción se ha instalado en nuestro estado como una vocación, por la facilidad de enriquecimiento a través de actos vandálicos que a pesar de estar sancionados en nuestro Código Orgánico Integral Penal estos actos se siguen cometiendo desde funcionarios del estado hasta individuos comunes, centrándonos en el sistema penitenciario ecuatoriano especialmente en las políticas públicas aplicadas en los Centros de Rehabilitación, para la obtención de beneficios penitenciarios como rebaja de penas, prelibertades, uso del dispositivo electrónico (grillete) en donde la corrupción está presente a la hora de ser beneficiarios de elementos sustitutivos de la pena, estos actos han llevado a perder credibilidad por gran parte de la ciudadanía para los funcionarios de la justicia especialmente para quienes dirigen estos centros, mismos que en los últimos años de nuestro país han sido escenarios de masacres entre bandas por disputas del poder quedando como resultado las muertes más atroces de culpables e inocentes que por el mero hecho de estar cumpliendo una pena obtuvieron una sentencia de muerte, es increíble que personas privadas de la libertad tengan acceso a armamento en mejores condiciones que la misma policía nacional y ejército ecuatoriano así como también es increíble la forma de ingreso de estos artículos prohibidos que muchas veces es ingresado por los mismos guías, policías, funcionarios a costos elevados que los internos están prestos a pagar.

**Palabras claves:** principio, garantías, recursos, jurisprudencia, aplicación.

#### **4. - Abstract**

Within the present research work it has been discovered that corruption is a phenomenon that has invaded large spaces, our country worldwide occupies the ninth place of corrupt countries, seen from the moral field a decline of values is visualized, especially in countries Latin Americans, being underdeveloped countries, corruption has been installed in our state as a vocation, due to the ease of enrichment through acts of vandalism that, despite being sanctioned in our Comprehensive Criminal Organic Code, these acts continue to be committed by state officials to ordinary individuals, focusing on the Ecuadorian prison system, especially on the public policies applied in the Rehabilitation Centers, to obtain prison benefits such as reduced sentences, pre-releases, use of the electronic device (shackle) where corruption is present at the time to be beneficiaries of substitute elements of Sadly, these acts have led to a loss of credibility by a large part of the citizenry for justice officials, especially for those who run these centers, which in recent years in our country have been the scene of massacres between gangs due to disputes over power. As a result, the most atrocious deaths of guilty and innocent people who, due to the mere fact of serving a sentence, obtained a death sentence. It is incredible that people deprived of their liberty have access to weapons in better conditions than the Ecuadorian national police and army. It is also incredible how these prohibited items are entered, which is often entered by the same guides, police officers, officials at high costs that the inmates are willing to pay.

**Keywords:** principle, guarantees, conviction, resources, jurisprudence, application.



## 5.- Introducción

La corrupción en el sistema carcelario es el resultado de la falta de transparencia en las decisiones que se toman por parte del poder público, el nuevo modelo de gestión penitenciaria ha buscado cambiar la realidad del sistema carcelario del país, con la creación de nuevas cárceles, sin embargo no se ha tomado en cuenta que la corrupción se ve como un punto prioritario en la planificación, el derecho juega un papel importante para establecer el paradigma de lo legal e ilegal y tener la facultad de reprimir al ciudadano cuando este se vaya en contra del orden establecido, a partir de estas nociones se fundamenta la pena como una solución al conflicto que busca objetivar al individuo mediante el temor a sus acciones; siendo castigados con parámetros llamados proporcionales, sin que esto signifique que el sistema penitenciario sea la solución definitiva para evitar el cometimiento de delitos.

Dentro de los Centros de Rehabilitación Social, (En adelante CRS) se evidencia la corrupción latente al estar frente a carencia de transparencia y diferentes abusos entre reclusos y funcionarios penitenciarios, al hablar de transparencia nos referimos al poder tener información real, fiable y actualizada evitando que los procesos sean confusos o muchos de ellos ilegales.

Se destaca el mapa de procedimientos que expone la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (En adelante UNODC) para identificar a los mecanismos más vulnerables para la corrupción, como son los procedimientos de visitas íntimas, el ingreso de mercancías o la comunicación, los cuales suelen ser más sensibles al cobro de cuotas o sobornos para poder tener acceso o inclusive realizarlos por parte de los funcionarios penitenciarios. Siendo una de las principales causas de estas prácticas la falta de normativa o protocolización de actividades, que permiten la arbitrariedad de los procedimientos o la falta de control de estos, pudiendo generar vulneraciones a los derechos humanos de los internos y sus familiares, cuando, sobre todo, son personas en situación de vulnerabilidad por su situación económica, étnica, social, entre otros (Páez, 2021).

En este contexto debe mencionarse que, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es el único instrumento internacional anticorrupción jurídicamente vinculante. El enfoque de amplio alcance de la Convención y el carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones la convierten en una herramienta única para desarrollar una respuesta integral a un problema mundial. UNODC ha sido designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como la oficina guardiana del instrumento (Páez, 2021).

Los centros de rehabilitación, a lo largo de la historia del país no han cumplido con la función para la que fueron creados, que es resocializar a los individuos que han cometido un delito; aun así, en la actualidad esta afirmación merece ser contendida y filtrada ya que las soluciones y propuestas para enfrentar el problema no son cuestionar ni criticar la existencia de la institución penitenciaria.

La sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los motines de presos, los paros de funcionarios responden a la realidad de un mal estructurado sistema penitenciario. La construcción de más centros de rehabilitación, conjuntamente con el endurecimiento de las penas significaría un avance para derribar la tendencia presente en América Latina, y su característica de que el Estado ha gestionado sin éxito la crisis penitenciaria (Núñez, 2006).

En este contexto debe mencionarse que la normativa ecuatoriana, se han puesto en vigencia para castigar severamente las conductas tipificadas como corruptas. Inclusive se han creado entidades dedicadas exclusivamente a la lucha anticorrupción, sin embargo, en la actualidad todavía se visibiliza la existencia de corrupción en diversas esferas públicas y



privadas, lo que evidencia que se trata de un fenómeno estructural que requiere de la implementación de medidas concretas que permitan alcanzar una verdadera disminución del fenómeno.

De esta manera, el desarrollo de la presente investigación se justifica en los recientes hechos que se han evidenciado dentro de la sociedad ecuatoriana, en donde existe una crisis social y humanitaria del sistema carcelario o sistema de rehabilitación social, pues en los últimos meses se han presentado diversos hechos dramáticos dentro de las cárceles del país, principalmente las denominadas “masacres carcelarias”, que han implicado el asesinato de decenas de privados de la libertad, así como la lesión de otros cientos de reclusos, lo cual se constituye como una flagrante afectación de los derechos humanos de este grupo prioritario, según lo instituye la Constitución de la República del Ecuador dentro de su artículo 35.

Tales hechos, no solo que demuestran la realidad de las cárceles del Ecuador en cuanto al sistema de rehabilitación social, que históricamente han tenido una serie de dificultades y carencias debido a la falta de atención por parte de las autoridades de turno, pues es evidente que se carece de un modelo de rehabilitación social efectivo, lo que ha desembocado en la peor crisis del sistema que se recuerde en los últimos años, sino que además visibiliza otro fenómeno presente en la realidad social del Ecuador que ha agravado esta situación, que es la corrupción estructural.

En efecto, en relación a los últimos acontecimientos de masacres carcelarias que se han producido en el Ecuador, se tiene que las mismas no solamente se han producido por una sola causa, siendo el crimen organizado el factor por el cual mayormente se han inclinado las autoridades del Estado para justificar que se hayan producido estos hechos, sino que además debe tomarse en consideración al fenómeno de la corrupción como otro de los factores más trascendentales que ha venido a desmejorar la calidad de vida de la población penitenciaria, pues las mafias han sido capaces de infiltrarse hasta las altas esferas que dirigen el sistema de rehabilitación social en el Ecuador, de modo que esto ha incidido de manera directa en la crisis actual que vive el sistema penitenciario en el Ecuador.

En tal sentido, se considera importante abordar la presente temática de estudio, para lo cual se han planteado los siguientes objetivos:

### **Objetivo General:**

- Analizar la incidencia que ha tenido la corrupción en el sistema carcelario del Ecuador.

### **Objetivos Específicos:**

- Analizar conceptualmente el fenómeno de la corrupción y sus principales manifestaciones dentro del contexto carcelario.
- Determinar el contexto actual del sistema nacional de rehabilitación social en el Ecuador y sus principales problemas.
- Establecer cuáles han sido las estrategias implementadas en el Ecuador para combatir el fenómeno de la corrupción estructural en las esferas públicas y privadas.

Para cumplir de manera adecuada con los objetivos de investigación, se ha estructurado la misma en diferentes puntos, empezando por el marco teórico en donde se abordan criterios

respecto del fenómeno de la corrupción, estableciendo su concepto, tipos y formas de corrupción que presentan, además de existencia de este fenómeno dentro del contexto penitenciario, para luego analizar las causas, los principales formas e implicaciones de este fenómeno.

Posteriormente se pasa a revisar los aspectos relacionados con la crisis dentro del sistema carcelario, así como también la forma en la cual el marco jurídico ecuatoriano ha tipificado las diferentes acciones para sancionar la corrupción y sus diferentes sanciones, pero sobre todo los aspectos procesales de delitos de corrupción. Así mismo, se abordan cuáles son las consecuencias y los actores que se presentan en la trama de corrupción dentro del fenómeno penitenciario, concluyendo los aspectos teóricos con un análisis de los enfrentamientos entre privados de la libertad en el Ecuador, la cronología de los hechos y la situación carcelaria en la actualidad, contrastados con la ineficiente actuación de las autoridades gubernamentales.

Posteriormente se presenta la metodología implementada en el trabajo, así como la presentación, análisis y discusión de los resultados, que incluye la investigación de campo efectuada. Finalmente, se presentan las principales conclusiones y recomendaciones a las que se ha podido llegar y las referencias bibliográficas utilizadas durante el desarrollo de esta investigación.

## Capítulo I

### 6. Marco Teórico

#### 6.1 Conceptos sobre la corrupción y su tipología

El término “corrupción” se ha instalado en el ámbito académico, en la prensa y en la opinión pública en general, pero existe un alto grado de ambigüedad en cuanto a su significado. Pese a lo extendido del uso, el significado del término varía de un contexto socio cultural a otro y, en muchos casos, un uso indiscriminado dificulta una definición única.

Para precisar el significado de corrupción debemos comenzar por la cuestión etimológica del término, que proviene del latín *corruptio* que resulta de *com* (junto) y *rumpere* (romper). Supone un acto que altera el estado de las cosas, y ese es el sentido aristotélico de la corrupción: la desnaturalización de un ente cuando éste actúa no regido por el fin que le impone su naturaleza, sino en función de un fin ajeno.

La versión vigente del Diccionario de la Real Academia Española precisa: “acción y efecto de corromper o corromperse”, es decir, alterar y trastocar la forma de algo, en otras acepciones agrega “Estragar, viciar, pervertir” o “Sobornar a alguien con dádivas o de otra manera”, y en una acepción más específica incorporada a partir de 2001 dice: “En las organizaciones, especialmente las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”. Esta última acepción muestra una evolución hacia el significado más amplio de corrupción, pero, al contar con una definición única se dificulta si se considera que son muchas los significados del término, ya que ante todo constituye una categoría cultural que forma parte de los discursos jurídico, económico y social, pero también del lenguaje corriente.

Los estudios que provienen del ámbito jurídico conciben la corrupción en el plano político, al considerar el uso del poder para beneficio privado o de un grupo o clase connota el quebrantamiento de normas jurídicas. Las posiciones formalistas o legalistas representan una aproximación sociopolítica al fenómeno y por lo tanto el significado del término

necesariamente refiere que las conductas corruptas implican violación de preceptos legales. La función pública como bien jurídico colectivo interesa desde el punto de vista de su correcto desempeño y puede ser afectada en distintos aspectos, según la acción concreta que la lesiona o pone en riesgo; puede, además, ser afectada en compañía de otros bienes jurídicos individuales e institucionales que resultan consiguientemente lesionados o puestos en peligro.

En tal contexto, se puede evidenciar que una de las dificultades del estudio de la corrupción tiene que ver con su definición. Esta dificultad proviene de la apariencia de que se trata de una simple cuestión semántica, en la que, de hecho, la forma en que se define la corrupción también determina lo que se modelará y medirá. En Miranda (2018), podemos comprender con mayor detalle esta dificultad y Schilling (2018) nos dirá que gran parte de esta dificultad radica en que la corrupción significa un gran número de prácticas. Todo esto aparte del hecho de que todavía no es posible medir la corrupción con precisión.

Para ello es necesaria una exégesis del concepto. Uno de los primeros académicos en definir la corrupción fue el politólogo V. O. Key. Así el doctrinario señaló que la corrupción es el control abusivo del poder y los recursos del gobierno para beneficio personal o partidista. Tal ganancia puede ser en forma de poder o control dentro de la organización política o en forma de apoyo político por parte de varios individuos (Key, 1996).

De esta manera, se puede observar que una de las primeras formas de caracterizar el fenómeno es verlo como una extrapolación de las tareas de los servidores públicos. La corrupción es, aquí, aprovecharse del dominio público. Estas ventajas pueden tener fines políticos o privados. Esta definición marcará un conjunto de muchas otras definiciones de autores relevantes en el área, que se verá más adelante.

Otra forma de abordar el tema es clasificar los tipos de conceptos o tipos de corrupción. El primero se encuentra en Heidenheimer y se complementa con Gibbons, quien tipificará los conceptos de corrupción en cuatro en total. Heidenheimer separa los conceptos en tres. El primero de ellos es un concepto centrado en el cargo público (también llamado definición legalista): según este tipo de definición, existe corrupción cuando existe una desviación por parte de un funcionario público de los deberes formales del cargo debido a la búsqueda de recompensas por él mismo o a terceros. En segundo lugar, un concepto centrado en el mercado: según este tipo de definición, la función pública es utilizada por su ocupante como una forma de maximizar sus ingresos personales. En tercer lugar, un concepto centrado en la idea de bien público: según este tipo de definiciones, se considera corrupta una práctica cuando se vulnera el interés común, pensado como algo que existe y puede ser identificado, en términos de preocupación por los intereses privados o ganancias (Heidenheimer, 1990).

Finalmente, Gibbons propondrá un cuarto tipo de concepto: un concepto basado en la opinión pública, es decir, parte de la idea de que el concepto de corrupción tiene dimensiones definibles y bien reconocidas por el público. Se observa que casi todos los conceptos que encontramos se enmarcan en alguna de estas cuatro categorías. Escribir las categorías de los conceptos de corrupción es como crear grupos dentro del concepto. Estos grupos ayudan a comprender cómo los analistas visualizan el fenómeno, lo configuran y lo limitan (Gibbons, 1990).

El Diccionario de Política, de Bobbio, Mateucci y Pasquino, brinda una clasificación de tipos de corrupción que define el término de la siguiente manera: Corrupción es una forma particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Es una alternativa a la coerción, implementada cuando ambas partes son lo suficientemente poderosas como para hacer que la coerción sea demasiado costosa, o no pueden usarla (Bobbio, Mateucci, &

Pasquino, 2019).

El concepto de Diccionario de Políticas es más general que el de Key. Existen, por tanto, tres tipos de corrupción. El primero es el soborno, que es el uso de una recompensa oculta para ganar u omitir un acto de un funcionario público a favor de uno. El segundo es el nepotismo, que es el otorgamiento de trabajos o favores por vínculo y no por mérito. El tercero es la malversación, que es el desvío o apropiación de fondos públicos para uso privado. La definición también propone que la corrupción debe entenderse en términos de legalidad/ilegalidad, no en términos de moralidad/inmoralidad, y que también se deben tener en cuenta las diferencias entre las prácticas sociales y las normas jurídicas.

Schilling nos recuerda que esta definición tuvo un fuerte impacto en trabajos relevantes en el área. Se pueden ver ejemplos de esto en Johnston (1987); Carvalho (1997); Klitgaard (2004); Simonetti (2005); Beraldi (2015) y en la obra de la propia Schilling (Schilling, 2018).

Otra definición que también ayudó a orientar trabajos posteriores fue la de Joseph Nye quien conceptualiza el fenómeno de la siguiente manera: La corrupción es un comportamiento que se desvía de las obligaciones formales de un cargo público en favor de intereses o estatus pecuniarios que conciernen al mundo privado (ya sea un interés personal, un núcleo familiar y/o parientes cercanos), o un pequeño grupo de interés); o que infrinja normas contrarias al ejercicio de determinados tipos de influencia que puede ejercer el mundo privado (Nye, 2017).

Otro autor que influyó en trabajos posteriores fue también uno de los pioneros en el tema: Samuel Huntington. La última formulación del autor tuvo un peso significativo para la comprensión del comportamiento corrupto. Huntington define la corrupción, en un estudio de 1975, de tres maneras: La corrupción, como la violencia, ocurre cuando la ausencia de oportunidades de movilidad fuera de la política se combina con el requisito de instituciones frágiles e inflexibles, canalizando energías para comportamientos políticos desviados. Tanto la corrupción como la violencia son formas ilegítimas de hacer demandas al sistema, pero la corrupción también es una forma ilegítima de satisfacer esas demandas. La corrupción implica el intercambio de acción política por riqueza económica (Huntington, 1975).

Utilizando las tipificaciones del autor se podrá percibir que las siguientes definiciones se encuadrarán más en el primer y segundo tipo. De esta manera, podemos observar en los estudiosos del tema dos preocupaciones que estarán presentes en el concepto. Uno se refiere al tipo de conducta que tiene un funcionario público. El otro se refiere a un intercambio específico (político y/o económico) que este empleado realiza con otra persona interesada en obtener algún tipo de servicio.

Por ello, presentamos a continuación algunas definiciones. Carvalho define la corrupción de la siguiente manera: la corrupción generalmente presupone una transacción que involucra a dos partes: el titular de un cargo público y el representante de un interés privado (Carvalho, 1997)

En Zaffaroni se encuentra la siguiente definición: La corrupción debe entenderse como la relación que se establece entre una persona con poder de decisión estatal y otra persona que opera fuera de este poder. El objeto de esta relación es un intercambio de ventajas, donde ambos obtienen un incremento patrimonial, por una acción (u omisión) de la primera persona en beneficio de la segunda (Zaffaroni, 2020).

Moreno Ocampo la define así: La corrupción es hija de las relaciones clandestinas entre el poder de la autoridad y el dinero. La corrupción es el mal uso del servicio público para beneficio privado (Ocampo, 2019).

Por su parte, Fleischer define la corrupción como tres actitudes básicas: i) comportamiento ilegal de los funcionarios públicos para obtener beneficios privados; ii) uso de cargos públicos para beneficio privado (que viola las regulaciones gubernamentales) y iii) venta de propiedad pública por parte de servidores públicos para beneficio personal. Además el mismo autor toma como base el Informe de Corrupción de Transparencia Internacional dice que la corrupción es el abuso de poder conferido a líderes políticos para fines privados, ganancia, con el fin de aumentar el poder o la riqueza (Fleischer, 2020).

Asimismo, respecto de la corrupción, vale la pena mencionar la definición de Araújo y Sánchez para quienes la corrupción es el uso del poder de una función pública, al margen de la ley, para obtener ganancias privadas. Todas las definiciones mostradas, conservando las distintas formas de plantear el problema, guardan, sin embargo, un elemento en común: para estos autores, el objetivo final de una acción corrupta tiene un carácter privado, y, por tanto, estrictamente ligado al enriquecimiento ilícito (Araújo & Sánchez, 2019).

### **6.1.1 Tipos de corrupción**

Entre los tipos principales de corrupción figuran los siguientes:

- La gran corrupción, que pervierte el funcionamiento del aparato estatal y crea desconfianza en las autoridades;
- Pequeña corrupción, que opera en los niveles de atención al público. La verdad es que la corrupción es un fenómeno repudiable.
- Corrupción empresarial.

### **6.1.2 Formas de corrupción**

La corrupción se manifiesta mediante estas acciones:

- Extorsión;
- Fraudes;
- Lavado de dinero;
- Malversación de fondos;
- Nepotismo;
- Ocultamiento de ganancias ilícitas;
- Peculado;
- Prevaricación;
- Tráfico de influencias;
- Transferencias de dinero de origen ilícito;
- Uso ilegal de información privilegiada;
- Violación de derechos humanos y de las garantías constitucionales.

## **6.2 Corrupción dentro del ámbito penitenciario**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró recientemente que las cárceles y centros de detención se han convertido en espacios de total falta de vigilancia y control, ya que tradicionalmente ha prevalecido la arbitrariedad y la corrupción.

Este mismo organismo regional ponderó en su informe de 2011 sobre “Los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” que la falta de control por parte de las autoridades estatales en los centros penitenciarios: provocan situaciones muy graves y complejas en las que es imposible que la prisión cumpla con sus propósitos.

Los centros penitenciarios se convierten así, como lo ha dicho la CIDH: en escuelas del crimen y de promoción de conductas antisociales que conducen a la reincidencia en lugar de la rehabilitación, y se convierten en lugares donde se violan sistemáticamente los derechos humanos de las personas privadas de libertad y sus familias, especialmente condiciones especiales de vulnerabilidad (UNODC, 2020).

Por ello, es importante conocer las principales causas, formas e implicaciones de los actos de corrupción en el contexto penitenciario. Esclareciendo estos temas, será posible identificar las áreas y procedimientos más susceptibles a la corrupción y finalmente brindar posibles recomendaciones para la formulación de políticas anticorrupción, con especial atención al contexto penitenciario de la República del Ecuador.

### **6.2.1 Causas de la corrupción en el ámbito penitenciario**

Las prisiones son instituciones particularmente susceptibles a la corrupción. La falta de transparencia, las conexiones con grupos delictivos organizados y la falta de interés social son los ingredientes perfectos para hacer de este un problema endémico en la mayoría de los sistemas penitenciarios latinoamericanos y también en el mundo. En un Diagnóstico de Sectores Públicos Clave en el Reino Unido, por ejemplo, la organización Transparencia Internacional mostró que la corrupción en los sistemas penitenciarios está más extendida y arraigada de lo que se reconoce oficialmente.

Por su parte, la Organización de Naciones Unidas concluyó que las principales causas de corrupción en el sector público son: a) dictadura y falta de democracia, (b) impunidad, (c) pobreza generalizada, (d) voluntad de avaricia y materialismo, (e) atraso cultural y decadencia moral.

Explorando más a fondo los orígenes de esta problemática, el artículo publicado por el Fondo Monetario Internacional titulado: “Corrupción en el Mundo: Causas, Consecuencias, Alcances y Curas” desarrolla los principales factores sociales, culturales y políticos que contribuyen a la existencia de la corrupción, a saber:

1) Mala calidad de la burocracia: este factor está asociado al concepto de la burocracia weberiana ideal, especialmente en lo que se refiere a la garantía de impersonalidad en la Administración Pública. Los estudios indican que cuanto más meritocráticos (y por lo tanto menos personales) son los procesos de selección y promoción de los servidores públicos, menores son las posibilidades de prácticas corruptas.

2) Bajo salario de los servidores públicos: algunos estudios han demostrado la relación entre el número de casos de la corrupción y el salario de los servidores públicos, concluyendo que a menor nivel salarial se identifican más casos de corrupción. Por otro lado, la doctrina enfatiza que una política de combate a la corrupción basada únicamente en el aumento de los niveles salariales es muy costosa e ineficaz. Esto se debe a que, para

reducir la corrupción a niveles mínimos, los Estados deben proceder con un aumento salarial muy alto, es decir, los aumentos salariales pequeños no son tan efectivos en la lucha contra la corrupción. Algunos críticos incluso sugieren que los aumentos salariales tienden a disminuir el número de casos de corrupción, pero aumentan la cantidad de transacciones ilícitas.

3) Baja probabilidad de castigo: este argumento se basa en la teoría clásica de Gary Becker sobre la posible influencia entre los sobornos y el riesgo de castigo. Algunos críticos señalan que, al igual que ocurriría con el aumento de sueldo de los servidores públicos, el aumento del riesgo de sanción también podría traducirse en un aumento del valor de las transacciones ilícitas.

4) La inexistencia o mal funcionamiento de órganos de control: un aspecto particularmente relevante para asegurar la promoción de los principios de rendición de cuentas es la existencia de mecanismos eficientes de control sobre los actos de la administración pública. Entre los principales teóricos sobre el tema se puede mencionar al autor Guillermo O'Donnell quien describió la teoría geométrica clásica de la responsabilidad vertical y horizontal. El primero tiene como principal mecanismo de control el proceso electoral. La rendición de cuentas horizontal, por su parte, se basa en los mecanismos de control y equilibrio existentes entre los poderes constituidos, y en el trabajo de los diferentes órganos de control interno de la administración pública. Cuando estos órganos de control no cumplen su función, los riesgos de sanción por prácticas corruptas son básicamente inexistentes.

5) Mal ejemplo por parte de autoridades y líderes de la administración pública: en este punto específico, la mayoría de los estudiosos del tema argumentan que cuando los líderes políticos no dan un ejemplo adecuado en la lucha contra la corrupción, la tendencia es que sus subordinados no actúen diferentemente. Teniendo en cuenta estos posibles factores que contribuyen a la propagación de la corrupción en el servicio público en general, UNODC analizará las causas de la corrupción específicamente en el contexto penitenciario de la República del Ecuador cuya problemática es muy similar a la de otros Sistemas Penitenciarios en otros países en desarrollo de la región.

### **6.2.2 Principales formas de corrupción en el ámbito penitenciario**

Como se mencionó anteriormente, UNODC enfatiza que existen diversas formas o manifestaciones de corrupción. Al analizar las principales formas de corrupción que afectan al servicio público en general, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas identificó las siguientes conductas básicas: (a) desvío de fondos y activos enviados ilegalmente al exterior, (b) malversación de fondos públicos; (c) lavado de dinero; (d) soborno; e) Abuso de poder.

La doctrina, en cambio, prevé una clasificación aún más amplia de las posibles manifestaciones de este fenómeno. Además de las prácticas mencionadas anteriormente, que generalmente afectan a la administración pública, los sistemas penitenciarios, tanto en Ecuador como en los demás Estados miembros, suelen sufrir otras formas habituales de corrupción.

Según la organización Transparencia Internacional La corrupción en las cárceles está fuertemente ligada al contrabando de productos como drogas y teléfonos celulares. Las bebidas alcohólicas y los cigarrillos también se encuentran en la lista de los productos más introducidos de contrabando en las prisiones de todo el mundo.

Asimismo, según la organización antes mencionada, existen dos formas normalmente



utilizadas por los grupos delictivos organizados para corromper a los funcionarios penitenciarios: la manipulación (casos en los que se utiliza la intimidación o las amenazas para obtener beneficios de los empleados) y la implantación (cuando los funcionarios penitenciarios trabajan directamente para organizaciones y están temporalmente infiltrados en el servicio público).

Esta segunda modalidad puede ser de especial preocupación para la República del Ecuador, tomando en cuenta que los servidores públicos en el país no son necesariamente contratados sobre una base meritocrática, sino a través de una red de referencias personales. Siendo claras las principales causas y formas de corrupción que afectan al sistema penitenciario, vale la pena mencionar las principales implicaciones de este fenómeno para el Sistema Penitenciario, como se especifica en el siguiente punto.

### **6.2.3 Implicaciones de la corrupción en el sistema carcelario**

Ya está claro que la corrupción conduce a la violación de los diversos derechos consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos para las personas privadas de libertad e impide el cumplimiento de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU. Hay, sin embargo, algunas manifestaciones particularmente preocupantes de corrupción en los sistemas penitenciarios, la principal de las cuales es la formación de autogobierno dentro de las prisiones.

Si bien en la República del Ecuador no se ha registrado la existencia de este fenómeno, el crecimiento de las actividades de los grupos delictivos organizados puede llevar a la reproducción de este complejo problema en las cárceles del país, al igual que en otros países de la región centroamericana, en particular Honduras, Guatemala y El Salvador.

El Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura (en adelante también conocido por sus siglas SPT) realizó una visita en 2010 a Honduras, encontrando una red de corrupción en dos importantes cárceles de ese país: la Penitenciaría Marco Aurelio Soto en Tegucigalpa y la Penitenciaría de San Pedro Sula.

En un informe publicado por la Subcomisión y mencionado en el informe de la CIDH de 2011, se destaca que: La Subcomisión observó que la limitación del número de personal asignado a ambos centros conduce a una situación de autogobierno a través de la figuras de "coordinadores" y "subcoordinadores" que son presos que actúan como intermediarios entre la autoridad y el resto de la población penitenciaria. A través de entrevistas con los detenidos, el Subcomité observó que los coordinadores y asistentes de los coordinadores tienen control sobre el orden y la distribución del espacio dentro de cada pabellón.

Esta información fue confirmada por los funcionarios penitenciarios entrevistados, quienes también indicaron que nunca ingresan a ciertas áreas de las cárceles. El SPT también descubrió un sofisticado sistema de corrupción que incluye procedimientos, etapas y plazos. Los presos pagan cuantiosas cantidades de dinero para acceder a las áreas "VIP" de los centros penitenciarios.

La conclusión del SPT fue incisiva: El fenómeno de la corrupción juega un papel en la ocurrencia de torturas y malos tratos. Una persona ingresa al sistema de corrupción bajo coacción y se corrompe a sí misma para no ser abusada. La corrupción impregna el sistema penitenciario e involucra a todas las partes interesadas: funcionarios penitenciarios, reclusos y sus familias.

La corrupción discrimina a los presos incumplidores y los coloca en una posición de extrema vulnerabilidad, y define un sistema de relaciones en el que todos los aspectos de la vida cotidiana están sujetos a una transacción financiera. Si no se paga la cantidad

establecida, un privado de libertad puede ser alojado en lugares donde su vida e integridad corran grave peligro. Esto incluye aspectos del derecho a la salud, a la alimentación, a un nivel de vida adecuado, el derecho a comunicarse con el mundo exterior, especialmente con la familia.

La corrupción también asegura el silencio, impide las denuncias y garantiza la impunidad. Un sistema de corrupción tan cerrado y completo como el que ve el SPT no admite la opción de entrada o salida. Quien no ingresa voluntariamente sucumbe al sistema (UNODC, 2020).

UNODC además recuerda que la ocurrencia de fenómenos como el autogobierno, ya sea por acción u omisión de los funcionarios del sistema penitenciario, puede tener un impacto particularmente negativo en los derechos de las poblaciones penitenciarias en situación de especial vulnerabilidad. Es importante resaltar que la corrupción genera un sentimiento de desconfianza entre los ciudadanos y alimenta un círculo vicioso donde la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad fomenta la violencia y la quiebra del sistema de justicia penal.

### **6.3 Crisis en el sistema carcelario del Ecuador**

El Sistema Penitenciario del Ecuador está desagregado en 56 centros de privación de libertad que suman un total de 38.999 personas privadas de libertad (PPLS) en unas instalaciones que solo logran una capacidad de 30.099, es decir, se mantiene un porcentaje de hacinamiento del 29.57% en el cual el 93.45% (36.446) son hombres y el 6.55% (2.553) son mujeres. Y, además, solo el 58.32% cuenta con una sentencia (Kaleidos, 2021)

Desde el año 2014 se intentó hacer una serie de reformas estructurales a todo el Sistema de Rehabilitación Social, que se materializó a través de la construcción de mega cárceles y paralelamente reformas al Código Orgánico Integral Penal (En adelante COIP) con el endurecimiento de penas y la falta de estándares de aplicación en la prisión preventiva.

Para las organizaciones de derechos humanos, entre ellas CDH, estas medidas intentaban llenar expectativas con respecto a la modernización del sistema carcelario, pero agravaron las condiciones para que las PPLS pudieran desarrollar efectivamente la debida rehabilitación y reinserción social. Es por eso por lo que “para el CDH, la actual realidad de las cárceles de nuestro país no cumple la aspiración del que planteo el modelo gubernamental.

Lo contrario, se evidencia un alejamiento de la población carcelaria del resto de la sociedad como resultado de la política pública de implementar el sistema de máxima seguridad en el nuevo régimen penal. La falta de participación de las familias de PPLS en la construcción de política pública penitenciaria y las medidas securitistas que se han tomado, sin duda, han mantenido el contexto de violencia y de precariedad de las personas privadas de libertad.

De hecho, el mismo discurso de cárceles más grandes y penas más duras ha evidenciado que el sistema punitivista que promueven los Estados genera crisis en los contextos carcelarios y fuera de él. Sin embargo, desde el 2018, con la eliminación del Ministerio de Justicia a partir de la aplicación de la política de austeridad proclamada por el gobierno de turno, el sistema penitenciario se fue debilitando a partir de la falta de presupuesto y personal de los equipos de personal.

Para el CDH las políticas de reducción del Estado comprometen la capacidad que tiene el mismo para responder frente a problemas estructurales y también para garantizar derechos humanos. Posicionando como única medida la militarización o movilización de fuerza policial en reemplazo de políticas de carácter social. Durante los últimos años, en materia de cárceles en el Ecuador estas se han orientado tema de los mecanismos de excarcelación. Por esta razón, en 2002, a causa de la implementación de estas políticas públicas se produjo un aumento acelerado de la población carcelaria.

Por otra parte, la sobrepoblación se da a partir de comienzos de los años 90, cuando el Estado ecuatoriano asumió la estrategia antinarcóticos definida por Estados Unidos a inicios de los años 80, Cabe señalar que el Ecuador no es el único país que adoptó la estrategia prohibicionista estadounidense; por el contrario, la institucionalización de esta política antidroga es un fenómeno generalizado en América Latina y afecta principalmente a los países andinos.

Las particularidades de la población penitenciaria han variado esto en relación con delitos relacionados directamente con sustancias sujetas a fiscalización y que han sido la causa principal de detención de ciudadanos nacionales y extranjeros. Adicionalmente, en Quito y Guayaquil se puede observar que, entre las ecuatorianas, más de las dos terceras partes fueron detenidas por delitos que tienen que ver con drogas.

#### **6.4 La corrupción tipificada en el Código Orgánico Integral Penal**

En nuestro Código Orgánico Integral Penal existen sanciones para estas acciones que etiquetadas con diferentes nombres pero que no son más que actos corruptos que se dan generalmente entre funcionarios del estado y personas privadas de la libertad entre los cuales estudiamos los siguientes; sin que esto signifique que estos hechos sean exclusivos entre funcionarios del estado y personas privadas de la libertad, pero que por sus características son cometidos por los ciudadanos mencionados anteriormente.

- Art. 185 del Código Orgánico Integral Penal Extorsión
- Art. 278 del Código Orgánico Integral Penal, Peculado
- Art. 281 del Código Orgánico Integral Pena, Concusión
- Art. 279 del Código Orgánico Integral Penal, Enriquecimiento ilícito Art. 280 del Código Orgánico Integral Penal, Cohecho
- Art. 285 del Código Orgánico Integral Pena, Tráfico de influencias

#### **6.5 Normativa sobre la aplicación de sanciones en actos de corrupción.**

Peculado: Es el acto ilegal ejecutado por un servidor público quien se apropia o hace abuso voluntario de dinero u otra cosa mueble e inmueble que pertenece a la administración pública en beneficio propio o de terceros. Este delito está tipificado en el Art. 278 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Concusión: el acto ilegal ejecutado por una o un servidor público quien, en uso de su cargo, exige la entrega de una contribución, gratificación, sueldo, que no le corresponde por las funciones que realiza. Este delito está tipificado en el Art. 281 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Enriquecimiento Ilícito: Es el acto ilegal por el cual una o un servidor público ha obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función. Este delito está tipificado en el Art. 279 del Código Orgánico Integral Penal (COIP)

Tráfico de Influencias: Consiste en utilizar la influencia personal o jerárquica en ámbitos de gobierno, a través de conexiones con personas, con el fin de obtener favores o tratamiento preferencial o resolución favorable a sus intereses o de terceros. Este delito está tipificado en el Art. 285 del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

## **6.6 Aspectos procesales para la sanción de actos de corrupción**

Desde la perspectiva procesal, debe señalarse que los delitos de corrupción deben seguir el mismo curso de investigación, juzgamiento y sanción que los demás delitos consagrados en el Código Orgánico Integral Penal, es decir, debe aplicarse el procedimiento ordinario que incluye la fase de investigación previa y las etapas de la instrucción, la preparatoria y de evaluación y la etapa de juicio.

Además, debe señalarse que existe prohibición expresa de aplicación de procedimientos especiales como el procedimiento directo en delitos que hayan afectado la eficiencia de la administración pública, de modo que se impide la utilización de este tipo de procesos especiales que contienen beneficios para los procesados, no así en lo referente al procedimiento abreviado, cuya única limitación es la de delitos que se sancionen con una pena privativa de libertad de hasta de diez años que incluyan el delito de secuestro, o infracciones contra la integridad sexual y reproductiva y delitos de violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar, de modo que en este caso se podría solicitar la aplicación del mismo.

Desde la perspectiva doctrinaria, existen diversas opiniones respecto del juzgamiento de hechos de corrupción dentro de justicia penal ordinaria como una solución eficaz a este problema, mientras que otros criterios consideran que deben existir unidades de investigación, procesos de juzgamiento y autoridades judiciales especializados en materia de corrupción, como una forma para la optimización del juzgamiento y sanción en esta materia (Basabe, 2013).

Con este criterio coincide la organización internacional Anti-Corruption Resource Centre, quien explica que el argumento más común para la creación de tribunales especializados anticorrupción “es la necesidad de una mayor eficiencia en la resolución de los casos de corrupción y el deseo de mostrar a los ciudadanos y la comunidad internacional, que el país se toma la lucha contra la corrupción en serio” (Anti-Corruption Resource Centre, 2019, p. 1).

Precisamente, siguiendo esta lógica, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Ecuador (CJ), por medio de la Resolución N° 190-2021, creó la Unidad Judicial y el Tribunal de Garantías Penales Especializados para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con la Corrupción y el Crimen Organizado, de modo que las autoridades judiciales estarán en la capacidad para conocer, sustanciar y resolver los delitos cometidos a nivel nacional y transnacional, de manera que este hecho se instituye como un hito para el procesamiento de delitos relacionados con la corrupción, en búsqueda de mejores resultados al combatir actos de corrupción.

## **6.7 Consecuencias de la corrupción en cárceles ecuatorianas**

La falta de servicios a personas privadas de la libertad favorece la corrupción en estos centros el ingreso de armas, alimentos, medios de comunicación tiene un costo que guías, policías, funcionarios y reos los asumen en los últimos años se ha evidenciado masacres en los centros penitenciarios del país hechos suscitados por diferentes factores pugnas de poder entre mafias que lideran dentro de las cárceles estos enfrentamientos trajeron consigo muertes violentas pero esto también tiene un factor importante y es el hacinamiento en estos centros ya que exceden el límite de personas para los cuales fueron creados, la pugna de poder ha llevado a que organizaciones delincuenciales en busca de ganar territorio para el cometimiento de delitos han convertido a los centros de rehabilitación en escenarios de hechos violentos que han desencadenado desorganización del estado y sus instituciones.

## **6.8 Actores en la trama de la corrupción**

La noción convencional de corrupción describe como actores a políticos, funcionarios o burócratas que extorsionan a personas o firmas privadas para extraer de ellos dinero o algún favor para sí, para sus parientes o amistades, o para el partido político que los ubicó en una posición de poder.

La extorsión y el cohecho, es decir el soborno, constituyen la imagen más común de la corrupción y esto ha derivado en que las acciones y políticas que se proponen para combatir la corrupción se centren solamente en reducir el grado de discrecionalidad de las decisiones públicas, perdiendo de vista que la forma de llevar adelante la corrupción se basa en relaciones más complejas.

Las prácticas corruptas conforman una trama de relaciones sociales condicionadas por asimetrías de poder y que involucra a un conjunto de actores e instituciones que desempeñan un rol específico. De acuerdo con lo propuesto en el apartado anterior, la trama de relaciones se caracteriza por la concurrencia de por lo menos dos partes que realizan un intercambio voluntario.

Respecto de la voluntariedad del intercambio, Boniolo opina que “aunque en apariencia los actores sociales pueden actuar voluntariamente, las interacciones se caracterizan por una combinación entre la coerción y la conveniencia del que da y aquel o aquellos que reciben los intercambios, ya sea una coima o una participación en las ganancias de un negocio”. En el sistema de justicia si una función falla todo el sistema estaría colapsado, debido a su organización originando violencia entre los reos.

El sistema penitenciario busca disuadir a la población para que no se cometan delitos teniendo en cuenta que todo acto con lleva su consecuencia, así como también busca la rehabilitación social de aquellos que se han equivocado en el camino sin embargo esto del todo no ha sido posible por los planes mal acertados del sistema y la falta de empeño de los mismos reos quienes al ver la falta de oportunidades que les da la sociedad al cumplir con su penal y salir nuevamente a la libertad recaen en los mismos actos vandálicos que los llevaron de primero a estos centros.

En el Ecuador existen 36 cárceles según datos del INEC que albergan 38.700 internos/as. La violencia ha incrementado en el país, esto lo demuestra la cantidad de detenciones que se han dado en los últimos años.

## **6.9 Enfrentamientos entre internos y consecuencias jurídicas**

El Ecuador, en sus últimos años de vida republicana ha vivido de cerca hechos violentos que han marcado su historia, varios son los factores entre ellos el principal el hacinamiento, personas viviendo en reducidos espacios.

El sistema carcelario en Ecuador, con capacidad para albergar a 28.500 personas, actualmente acoge a más de 40.000 personas, con serias denuncias sobre un inadecuado suministro de alimentos, agua y atención médica. Del 1 enero al 17 junio del 2019 el CDH registra 17 crímenes a nivel nacional, siendo las dos cárceles ubicadas en Guayaquil, el escenario de 14 crímenes.

Debido a la crisis penitenciaria de los últimos años el gobierno de turno se ha visto en la necesidad de declarar estados de excepción para frenar los hechos violentos suscitados en estos centros, así como también a ordenar se integren las Fuerzas Armadas para ayudar con el control de las penitenciarias.

Durante este estado de excepción, se registran hasta ahora dos motines en las cárceles de Guayaquil, con un saldo de 7 asesinatos cometidos con premeditación y crueldad y el secuestro temporal de 19 agentes del GIR de la Policía Nacional.

El CDH considera que declarar el Estado de Excepción no es la medida idónea frente a la crisis carcelaria en el Ecuador. Por el contrario, los resultados han sido contraproducentes, al no evitar muertes a sangre fría en aparente modalidad de ajusticiamiento, toma de rehenes de agentes de la fuerza pública e incomunicación prolongada de población carcelaria con el mundo exterior.

El CDH expresa su preocupación por la ausencia de información oficial por parte de las autoridades del Gobierno Nacional sobre la situación carcelaria, las medidas de seguridad, investigación y sanción por las muertes registradas que devuelvan la tranquilidad, principalmente a las familias de los privados de la libertad.

El CDH considera reveladoras la afirmación realizada por un vocero gubernamental a inicios de junio, quien frente a la crisis carcelaria confesaba “qué más podemos hacer”, evidenciando la incapacidad de las autoridades para impedir los continuos enfrentamientos y “ajustes de cuentas” entre bandas criminales.

De los hechos ocurridos en más de una década, se constata que al interior de algunos centros carcelarios se han constituido y desarrollado auténticas mafias, que se disputan el control real del sistema penitenciario para lucrarse a través del tráfico de drogas, alcohol, armas, extorsiones, ingreso de celulares y objetos prohibidos. Durante el accionar de estas mafias se han registrado los asesinatos en Guayaquil, de Soledad Rodríguez, Eddy Henríquez y recientemente Gabys Moreno, mientras se desempeñaban como directores del centro; violencia que también ha afectado a otros servidores públicos, principalmente guías penitenciarios.

Además de otras medidas de carácter económico y legislativo, el CDH llama la atención al Gobierno Nacional sobre las garantías del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, coordinado por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, vigente desde el 2006. Consideramos urgente e indispensable seguir las recomendaciones presentadas

periódicamente por el mencionado mecanismo nacional, así como fortalecer su acción a través de la articulación de organizaciones de Derechos Humanos, sector académico, grupos de la sociedad civil, misiones pastorales, etc., que cuentan con valiosa experiencia y capacidades sobre la compleja realidad carcelaria.

El CDH ha venido alertando al Gobierno actual acerca de la gravedad de la situación sin recibir respuesta y manteniéndose las restricciones para realizar su trabajo al interior de las cárceles. En Guayaquil el pasado jueves 13 de junio se conformó la Mesa sobre Personas en Prisión y sus Familias integrada inicialmente por el CDH, la Pastoral Penitenciaria Arquidiocesana de Guayaquil, la Pastoral Social Cáritas, el Programa de Educación a Distancia de la Universidad Católica, Fundación Paz y Esperanza para articular experiencias y capacidades ciudadanas sobre el trabajo en las cárceles y realizar acciones de sensibilización sobre la situación de personas privadas de la libertad y sus familias en el Ecuador (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019).

Se hace imperante pensar en otras características de la población carcelaria, como el tipo de crímenes por los que son acusados. Jorge Núñez señaló, en su estudio del 2006, que una de las razones fundamentales por las que la población carcelaria ha incrementado es la adopción y réplica del modelo estadounidense de política antidrogas. Esto se demuestra a través de las cifras que señalan que la mayoría de las PPL con sentencia se relacionan a crímenes de drogas, seguidos de aquellos sentenciados por crímenes contra la propiedad. Lo crítico es que, igual que en el sistema estadounidense, en quienes recae este tipo de sentencia terminan siendo personas estructuralmente discriminadas a razón de raza, género, posición socioeconómica, estado de movilidad, entre otras agravantes.

### **6.9.1 Cronología sobre la situación carcelaria en el Ecuador**

Periodo 2018 a junio 2019

6 de marzo: Cuenca - CRS- Turi

Durante un operativo policial, efectuado en el pabellón de máxima seguridad B, fue asesinado a tiros el privado de la libertad Stalin Jorge Guaranda Cedillo, de 28 años, alias 'Garfield'. El fiscal refirió que el operativo fue planificado porque recibieron información de un privado de la libertad, que luego fue identificado como Jean Carlos R.R., alias 'Yango', quien, supuestamente, advierte que fue descubierto por 'Garfield' y le dispara; pero, en el momento cuando iba a ser neutralizado por la Policía, dispara tres veces más y lo fulmina.

27 de marzo: Guayaquil – Asesinato de la directora del CRS femenino

Gavis Moreno de León, directora del Centro de Rehabilitación Social de Mujeres de Guayaquil, fue víctima de sicariato tras recibir 12 impactos de bala disparados por sujetos desde una motocicleta. Ella habría recibido amenazas por varias ocasiones por la labor que desarrollaba en la cárcel. Su gestión estuvo llena de mejoras con grupos de apoyo, murales coloridos y pabellones con nombres de valientes mujeres de la historia ecuatoriana.

2 de abril

Cárcel de Latacunga

El interno Richard Echeverría, de 29 años, amaneció muerto en su celda. Inicialmente, se



estableció que el interno falleció sin lesión visible. Sin embargo, en la autopsia se determinó que la muerte no fue natural, sino de asfixia por estrangulación.

3 de junio

Cárcel de Santo Domingo

Una pelea en el pabellón de máxima seguridad dejó un muerto y once heridos. El enfrentamiento entre dos bandas, Latin King y Los Quevedeños, originó la gresca dentro del recinto carcelario. La víctima fue Edison Aguilar, de la segunda organización delictiva.

5 de junio Esmeraldas – CSRV

Un enfrentamiento violento entre dos bandas de detenidos que buscaban controlar el Centro de Rehabilitación Social de Varones de Esmeraldas dejó tres fallecidos y 33 heridos. Tres de ellos están en terapia intensiva. Entre las razones que se cree detonaron los enfrentamientos, sería que pandilleros de los ‘Latín King’ y ‘Los Máster’, pugnan por territorio, quienes también se habrían tomado los pabellones C y D, donde se encontraban los cadáveres. Entre las peticiones de los revoltosos está la solicitud de reubicación de ciertos privados de libertad.

5 de junio Latacunga –CRS

En la prisión de Latacunga se registraron inconvenientes por protestas de los PPL en contra de inhibidores de señal para celular. El motín estuvo liderado por César Vernaza Quiñónez, a quien se lo identifica como el líder de la banda de ‘Los Templados’.

Durante la revuelta, Christian Muños Realpe, falleció. Luego del amotinamiento fue encontrado con cuatro heridas cortopunzantes en el cráneo, dos laceraciones en la frente y varios golpes en la cara.

9 de junio

Latacunga – Centro de Reclusión.

Jacson David Rangel, de nacionalidad venezolana, se suicidó en el centro carcelario de Latacunga. Cuando los guardias iban a repartir el almuerzo, se acercaron a golpear la puerta de la celda de Rangel, al ver que este no respondía procedieron a abrirla y se dieron cuenta que el presunto asesino había hecho retazos su ropa para proceder a colgarse, lo que le habría provocado la muerte por asfixia.

17 de septiembre

Quevedo – Cárcel de Quevedo

Antonio Vera Aguilera, de 37 años de edad, fue asesinado con una cuchara en la cárcel de Quevedo, provincia de Los Ríos. Por este crimen se originó una riña dentro del centro de rehabilitación, donde otro PPL quedó herido.

21 de septiembre Guayaquil – Penitenciaría

Entre gritos, insultos y descripciones grotescas de cómo las mujeres supuestamente son sometidas a las revisiones para poder ingresar a las visitas, los allegados cuestionaron las causas en las que murió con diez tiros un privado de la libertad y otros dos resultaron heridos. David Segundo U O, fue asesinado con 10 disparos y un machetazo en la cabeza. Ese día las autoridades detuvieron a Marvin Rodrigo R C como autor del crimen. No

obstante, según detalla el documento público, el implicado actuó supuestamente con la ayuda de un guía penitenciario y de otro reo más quien fue el que le macheteó el cráneo.

29 de septiembre Guayaquil – CRS

Se alertó una denuncia por supuesta celda de castigo en el CRS de Guayaquil, donde se practican posibles castigos inhumanos. La denuncia fue por parte del defensor público, Jimmy Valverde.

16 de noviembre Cuenca – CRS Turi

Un video filtrado en redes reveló que 37 uniformados torturaron, golpearon y desnudaron a 200 internos mientras realizaban una requisita. Se generó una sentencia de 106 días y 16 horas de prisión para estos policías, en el mismo CRS donde vulneraron los derechos de los PPL.

11 de enero

Guayaquil – Centro de Privación de Libertad Zonal 8

Tonny Valencia purgaba una condena de 20 años de prisión por asesinato. La mañana de este viernes 11 de enero, el preso que habitaba junto a su celda le quitó la vida con cuatro disparos en la cabeza. El sospechoso es Jean Carlos R. R., alias “Yango”, de acuerdo con información de la Función Judicial, Jean Carlos R. R., el 14 de noviembre de 2015 participó en el asesinato del interno Carlos Pai, durante una gresca en el CRS Turi, en Cuenca.

13 de enero

Quito- Centro de Detención Provisional

Se descubrió el cuerpo de Pablo A, colgado en su celda, ubicada en el Pabellón La Tola, donde se hallan los privados de libertad con antecedentes de peligrosidad. La teoría más fuerte acerca de lo sucedido es que se trataría de un suicidio.

12 de febrero

Cárcel de Latacunga

Con varios impactos de bala en la cabeza murió Francisco Coello, un ex policía de 36 años que estaba en el pabellón de mediana seguridad por tráfico de sustancias. Su muerte quedó grabada en los videos de las cámaras de seguridad existentes dentro del centro. Una versión de uno de los guías dice que se observó al interno Wilmer O, sosteniendo un arma, después de los disparos, amenazando a quienes se le acercaban. Se investiga como ingresó la pistola al penal.

15 febrero

Guayaquil – Penitenciaría

La Penitenciaría tiene capacidad para 4 500 reclusos y recibe a 10 500 este hacinamiento trae consigo problemas sanitarios. Se habla acerca de un brote de tuberculosis. Ricardo Camacho, subsecretario de Rehabilitación Social, aseguró que hay un pabellón especial para personas con tuberculosis y que el hacinamiento hace posible los contagios.

20 de febrero

## Cárcel de Latacunga

El interno Ronald Cristóbal Alvarado habría sido asesinado con un objeto metálico, en el pabellón de máxima seguridad del Centro. Dos reclusos habrían confesado la agresión. El ataque se habría dado por venganza, respondiendo a amenazas que les habría hecho la víctima.

15 de abril

## Guayaquil – Cárcel Regional

Un enfrentamiento armado entre las bandas de Los Gorras y Los Choneros dejó como resultado dos PPL muertos y otras cinco heridas por arma de fuego. Los asesinados fueron Saúl Lombeida de 26 años y Washington Dueñas de 58.

12 de mayo

## Cuenca – CRS de Turi

En el patio de recreación del pabellón de máxima seguridad B ‘Tomebamba’ se produjo una riña entre reos. Para evitar que el ataque continúe, el agente policial lanzó una cápsula de gas que impactó en la cabeza del interno Montoya, de 25 años, de nacionalidad colombiana, que pagaba su condena en ese centro de detención. Montoya murió debido al impacto.

19 de mayo

## Guayaquil – Penitenciaría

El pasado 19 de mayo dos internos murieron. Uno fue baleado mientras descansaba en una hamaca, y el autor fue asesinado a golpes y pedradas por los internos. Este hecho habría ocurrido en el pabellón 3 del centro. Los dos internos Luis Miguel Pincay y Renzo de Jesús Romero compartían una misma celda. Uno tenía impactos de bala, y el otro fue apuñalado y golpeado. El hecho ocurre tres días después de que el gobierno nacional decretara el estado de excepción, por 60 días, en el sistema de rehabilitación social del país.

26 de mayo Cárcel de Ibarra

Más de 200 reos intoxicados por alimentos consumidos dentro del centro. La directora de este, Amanda Méndez, informó que existían PPL con síntomas de posible intoxicación alimentaria. De los 204 afectados, 16 presentaban un cuadro de intoxicación grave.

30 de mayo

## Guayaquil – Penitenciaría

En medio de una balacera en el centro, en pleno horario de visitas, seis reos perdieron la vida. El incidente habría ocurrido en el pabellón cinco. El cadáver de una de las víctimas fue incinerado. Los enfrentamientos armados duraron varias horas. Cuatro sospechosos fueron detenidos por el amotinamiento que causó el caos dentro del centro. Las personas aglomeradas tomaban piedras y tierra de la calle y la lanzaban a los policías. El gobierno removió del cargo al director de la Penitenciaría, Alfredo Muñoz. Una visitante comenta: “¿Cómo es posible que a mí me desnuden y me hagan hacer sapitos para ver que no entre nada prohibido a la cárcel y los presos tengan armas?”.

11 de junio

## Guayaquil – Penitenciaría

William Poveda, alias 'El Cubano', fue asesinado este martes 11 de junio de 2019, en un ataque armado en la Cárcel Regional de Guayaquil. Sus atacantes, un grupo compuesto por al menos 20 hombres, sometieron a varios guardias, tomaron como rehenes a 19 policías, ingresaron al pabellón a buscarlo, lo acribillaron, lo decapitaron, echaron su cuerpo desde el tercer piso hacia el patio donde otro grupo procedió a incinerar su cuerpo. En un video hecho público se observó, en el patio, a unos sujetos pateando su cabeza. Él fue el cabecilla de la organización delictiva 'Los Cubanos' y sería el responsable de los asesinatos cometidos en días pasados en la Penitenciaría. Un grupo de presos arrebató las armas al GIR, y se mantuvieron 19 policías secuestrados durante la intervención.

## 17 de junio Guayaquil – CRS

Una riña de internos del pabellón de mediana seguridad deja como resultado la muerte de dos personas privadas de libertad. Se trató de un altercado entre 6 reos, los asesinados serían los hermanos Santiago D. Y Jorge D. victimados con armas cortopunzantes de fabricación artesanal. Los presuntos responsables afrontarán un nuevo proceso penal por asesinato.

## **6.10 Resultados de la ineficiente política pública penitenciaria**

Homicidios en cárceles del Ecuador 2021					
Fecha	Lugar	Número de pabellón	Número de víctimas	Número de muertes por motín	Tipo de homicidio
23 de febrero	Cárcel Regional, Guayaquil		31	79	Degollados, desmembrados e incinerados durante amotinamiento. Algunos colgados en sus celdas.
	Penitenciaría del litoral	Pabellón 11	6		Asesinados durante amotinamiento
	Cárcel de Turi, Cuenca	Pabellón Tome bamba	34 (18 de máxima seguridad)		Asesinados durante amotinamiento con armas artesanales (18 decapitados en Pabellón Tome bamba)
	Centro de Rehabilitación Social (CRS) regional Sierra centro norte Cotopaxi	CB2	8		Ataque con arma blanca durante riñas.
9 de abril	Complejo penitenciario Los Ríos		1		Colgado de una cuerda (Potencial suicidio)
28 de abril	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil		5		Asesinato en riña
23 de mayo	Cárcel 4 de Quito		1		Potencial suicidio por ahorcamiento
29 de mayo	Cárcel de El Rodeo, Portoviejo	Pabellón Mínima seguridad	1		Disparo durante riña
11 de junio	Cárcel de El Rodeo, Portoviejo	C	1		Potencial suicidio por ahorcamiento
13 de junio	Centro de Rehabilitación Social de Varones 1, Guayaquil	Pabellón 8 y 9	2		Impacto de proyectiles y explosiones durante riña
4 de julio	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	Fuera del Pabellón	1		Disparo en la cabeza

21 de julio	Centro de Rehabilitación Social (CRS) Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi	Pabellones Media y máxima seguridad	19	27	Asesinados en amotinamiento
	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	3	8		Asesinados en amotinamiento
12 de agosto	Cárcel de Quevedo, Los Ríos		6		Disparados durante revuelta
22 de agosto	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	6	1		Disparo
31 de agosto	Centro de Privación de Libertad N. 1	7 y 8	1		Posible infarto, sobredosis o disparo
28 de septiembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	5	119	122	Degollados, desmembrados e incinerados durante amotinamiento. Uso de armas de fuego y granadas
Semana del 11 de octubre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	5	3		Muerte por heridas del motín de septiembre 28
14 de octubre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	8	4		Potencia suicidio por ahorcamiento
23 de octubre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	Área de visitas / 10	7		Potencial suicidio por ahorcamiento
1 de noviembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	2 y 3	3		Asesinato por arma de fuego
12 de noviembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	2 y área transitoria	68	68	Degollados, desmembrados e incinerados durante amotinamiento. Uso de armas de fuego y explosivos
4 de diciembre	Cárcel 1 de El Oro	Área de visitas íntimas	1		Femicidio, estrangulada
14 de diciembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	Pabellón 6	1		Ahorcamiento
Total			332		

### Datos relevantes:

Se han registrado 4 masacres carcelarias en el Ecuador, 296 personas asesinadas en contexto de masacres 219 personas asesinadas en la Penitenciaría del Litoral (no incluye potenciales suicidios) Desde el año 2018, existe un incremento progresivo de muertes ocurridas en el contexto carcelario.

La Corte Constitucional del Ecuador en su auto de seguimiento del 19 de noviembre de 2020, emitido dentro de la causa No.: 4-20- EE y 6-20-EE, se pudo evidenciar varios problemas respecto a la situación carcelaria, entre los cuales constan los siguientes:

a) Problemas presupuestarios e institucionales

“Esta Corte considera que las instituciones responsables no cuentan con las condiciones mínimas para realizar una gestión organizada, eficiente y sostenible que brinde soluciones estructurales y que por ende resulta permeable ante la violencia social en los centros de privación de libertad”.

b) No existe política pública con enfoque de derechos humanos.

“De la información remitida en el Plan de Acción 3, la Corte constata que no existe una política pública con un enfoque en derechos humanos y la aplicación de sus principios transversales, que aborde al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, más allá de las consideraciones relacionadas con la seguridad, expuestas en el Plan Nacional de Seguridad Integral”.

El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

En esa misma resolución, la Corte dispuso al ejecutivo la instalación de una sesión permanente de manera inmediata al Directorio del Organismo Técnico de Sistema Nacional de Rehabilitación Social:

a) Adopte decisiones urgentes para garantizar la seguridad en los centros de privación de libertad.

b) Diseñe una propuesta de política pública integral, debidamente financiada, que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social que vive el país con la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil.

c) Coordine con los ministerios rectores en finanzas públicas y trabajo para ejecutar las medidas a corto plazo identificadas por el SNAI en su Plan de Acción con la finalidad de fortalecer la institucionalidad del sistema. Ante ello, el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social (DOTRS) el 18 de mayo de 2021 aprueba con siete votos a favor y uno en contra (Defensoría del Pueblo) la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social. A través del informe de seguimiento al cumplimiento del auto de fase de seguimiento N° 4-20-EE/21 y acumulado.

a) El plan no contó con la definición clara de las problemáticas

estructurales del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS). A pesar de que la Corte Constitucional en el auto de seguimiento mencionado constató que existían “Fallas estructurales”, el plan aprobado por el DOTRS únicamente expone estadísticas sobre los centros penitenciarios referente al número poblacional y diversas categorizaciones referentes a edad, sexo, nacionalidad y tipo de delito.

Este diagnóstico, para la Defensoría del Pueblo, no es suficiente para poder generar soluciones integrales y estructurales.

b) Falta de participación de actores clave para la formulación de la política pública. A pesar de que la Corte dispuso que: “con la más amplia participación de los sectores públicos involucrados de todas las funciones del Estado, miembros de la sociedad civil que incluya a todos los sujetos involucrados diseñar una propuesta de política pública integral, debidamente financiada, que brinde soluciones estructurales efectivas a la crisis en el sistema de rehabilitación social. (CC, 2021, numeral 34), únicamente estuvieron presentes representantes del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional, Defensoría Pública, fiscalía general del Estado y Secretaría Planifica Ecuador. Sin embargo, estas instituciones no tuvieron una participación significativa en la deliberación del plan.

Cabe añadir, que tampoco hubo convocatoria para la academia o las organizaciones de la sociedad civil y de derechos humanos. Esto inobservando la acción de protección con petición de medidas cautelares requiriendo políticas para reducir la sobrepoblación carcelaria, donde exigen al Estado la participación de ambos espacios diferentes a la construcción de la política pública. Es la razón por la cual la Corte Constitucional en el auto de seguimiento, emitido el jueves 30 de septiembre de 2021, señala que hubo un cumplimiento defectuoso de la disposición de diseñar una política pública con enfoque de derechos humanos y les hace un llamado de atención a quienes formaron parte del DOTRS.

De igual forma, el Informe de la Comisión de Soberanía, Integración y Seguridad Integral denominado “Investigación sobre la actuación de los funcionarios públicos de las distintas funciones del Estado para prevenir y resolver la crisis carcelaria y alarmante situación de inseguridad ciudadana que vive el país, por cuanto la emergencia en el ámbito de seguridad está causando grave conmoción social por los hechos de conocimiento público” aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional el 17 de noviembre de 2016



resolución de la Corte Constitucional, Auto de fase de seguimiento N° 4-20-EE/21 y acumulado, causa No. 4-20-EE y 6-20EE”<sup>5</sup> Proceso Nro. 17297-2021-00409,<sup>6</sup> “Las personas privadas de la libertad, en general, se encuentran en una situación de vulneración estructural y sistemática de sus derechos humanos que se manifiesta en la ausencia de una política integral de rehabilitación social, deficientes condiciones materiales con problemas de acceso a servicios básicos; infraestructura inadecuada; falta de acceso a planes individuales de actividades u ocupación; insuficiente acceso a salud física y mental; precarias condiciones de vida; ausencia de políticas de atención especializada para personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria entre ellos, mujeres embarazadas, madres con hijos; personas con discapacidad y con enfermedades degenerativas, catastróficas, raras y huérfanas; incumplimiento de políticas de separación de personas privadas de libertad; deficiente acceso al sistema de justicia; y, falta de mecanismos de garantía de sus derechos para evitar extorsiones y amenazas a su integridad física dentro de los centros de privación de libertad, entre otros.”

## **7. Metodología**

El presente artículo respecto de “La corrupción en el sistema carcelario del Ecuador”, La base de la presente investigación es la bibliográfica y la documental, ya que la fuente de la investigación son libros, revistas, informes relacionados al tema, complementándose con la investigación de campo con un contacto directo con la realidad, ya que se obtiene información significativa para poder reforzar los objetivos propuestos.

**Método analítico:** El cual nos permitirá analizar los distintos criterios existentes acerca de la corrupción en los centros carcelarios y el impacto que ha tenido en los últimos años.

Analizaremos documentos, bibliografía, en los que se contempla la corrupción, los tipos, así también se analizará las consecuencias de la ineficiente administración pública.

**Método Inductivo Deductivo:** La utilización de documentos, así como también informes donde se contempla la corrupción en el sistema carcelario, sus consecuencias, sus principales actores en la normativa procesal penal.

## 8. Presentación y discusión de resultados:

Dentro de la investigación sobre el tema “*La corrupción en el Sistema Carcelario del Ecuador*”, se desprenden cuatro factores importantes que inciden en las masacres vividas en los últimos años.

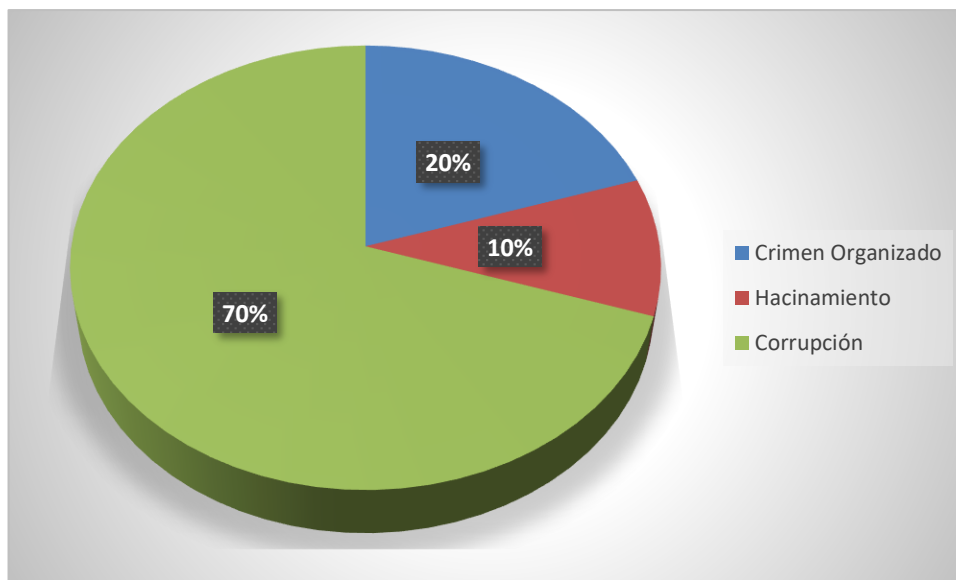
1. Lucha de poder	Las bandas delictivas buscan obtener a través de la violencia el control de los centros penitenciarios, reclutando internos para su beneficio.
2. Narcotráfico	Las bandas delincuenciales nacionales y extranjeras buscan ser los principales medios de transporte y comercialización de droga hacia países europeos.
3. Corrupción	La relación de corrupción entre internos y servidores públicos de ha palpado en los centros de rehabilitación en donde a cambio de dinero se ingresan artículos prohibidos, así como también se otorgan beneficios penitenciarios sin que sean merecidos.
4. Hacinamiento	El hacinamiento como causa principal de acuerdo con datos revelados por el INEC es de 38.700 PPL, cuando estos centros están contruidos para albergar hasta 30.000 PPL.

Estos factores han influido a la crisis carcelaria por la que atravesó el país en los últimos años, teniendo en cuenta que la corrupción forma parte de este listado.

## 8.1 Investigación de Campo

Se desarrolló una encuesta con la finalidad de conocer la situación acerca de la corrupción dentro del sistema carcelario del Ecuador, que se aplicó a un total de 100 personas distribuidas de la siguiente manera: 50 personas rehabilitadas por el sistema penitenciario en el Ecuador, 40 familiares de personas privadas de libertad y 10 funcionarios del sistema nacional de rehabilitación social del Ecuador, misma que llegó a los siguientes resultados.

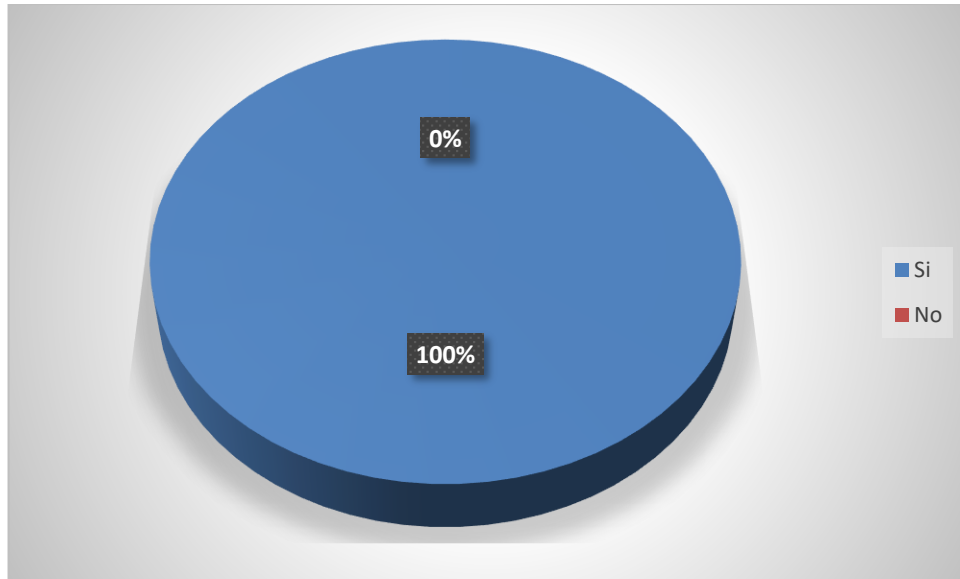
### 1. ¿Cuál cree que es el principal factor de la crisis del sistema carcelario en Ecuador?



#### Análisis e interpretación de resultados

Con base a lo contestado, se tiene que la mayor parte de las personas encuestadas consideran que el principal problema que aqueja el sistema carcelario en el Ecuador es la existencia de corrupción, de allí que sea necesario que se realice una intervención respecto de este problema de manera urgente por parte de las autoridades del Estado.

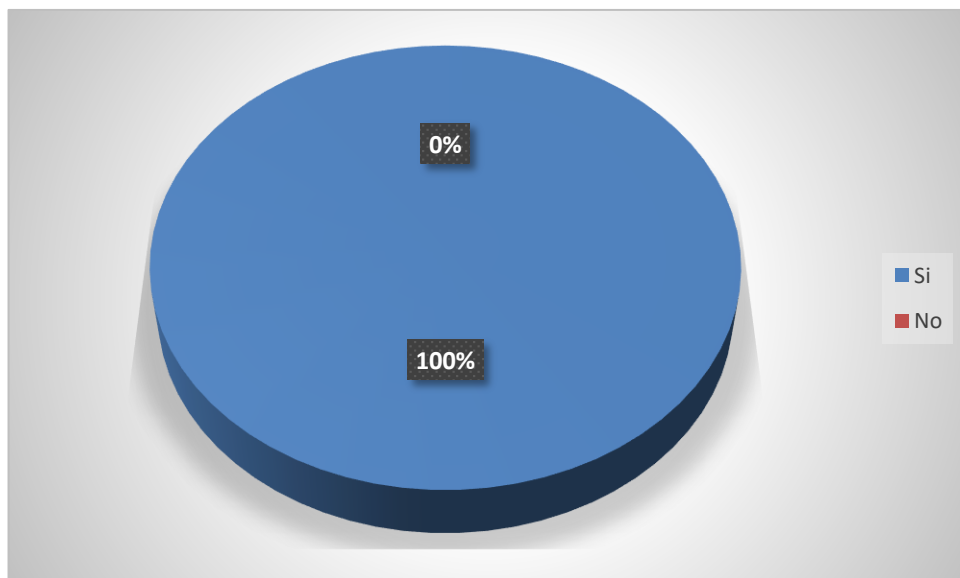
### 2. ¿Usted ha sido testigo de un acto de corrupción dentro del sistema carcelario en Ecuador?



### **Análisis e interpretación de resultados**

Con base a lo contestado, se tiene que la totalidad de los encuestados, que comprende tantas personas que fueron rehabilitadas por el sistema carcelario en el Ecuador, familiares de personas privadas de libertad y funcionarios de este sistema, han presentado en alguna ocasión un acto de corrupción, lo que demuestra la gravedad del fenómeno en la actualidad.

### **3. ¿Considera que existen afectaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad debido a la corrupción del sistema carcelario en Ecuador?**

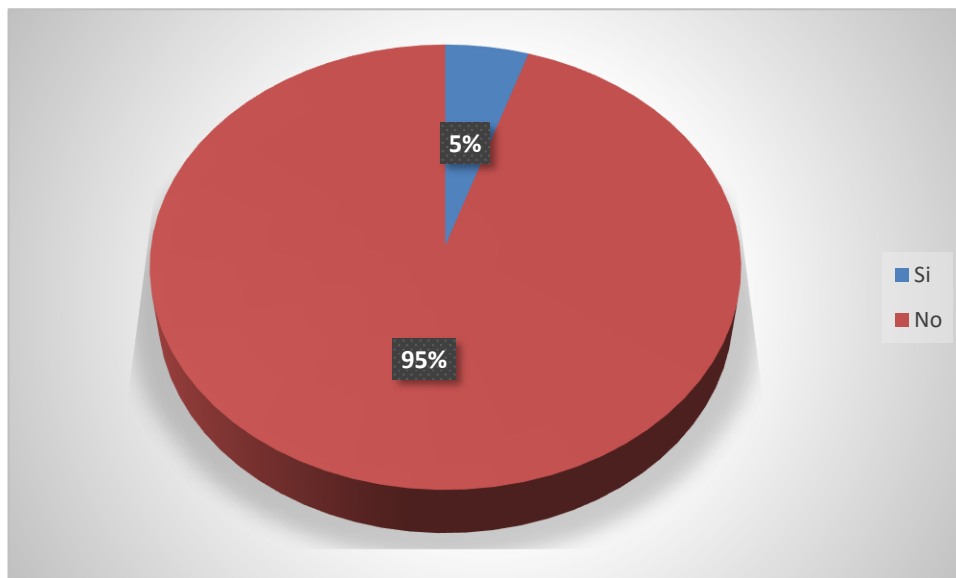


### **Análisis e interpretación de resultados**

Con base a lo contestado, se tiene que la totalidad de las personas que se encuestaron consideran que en la actualidad el sistema carcelario del Ecuador se ha convertido en un reducto en donde se cometen graves violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, conforme lo han denunciado organismos internacionales.

### **4. ¿Considera que las autoridades estatales han implementado medidas legales en el**

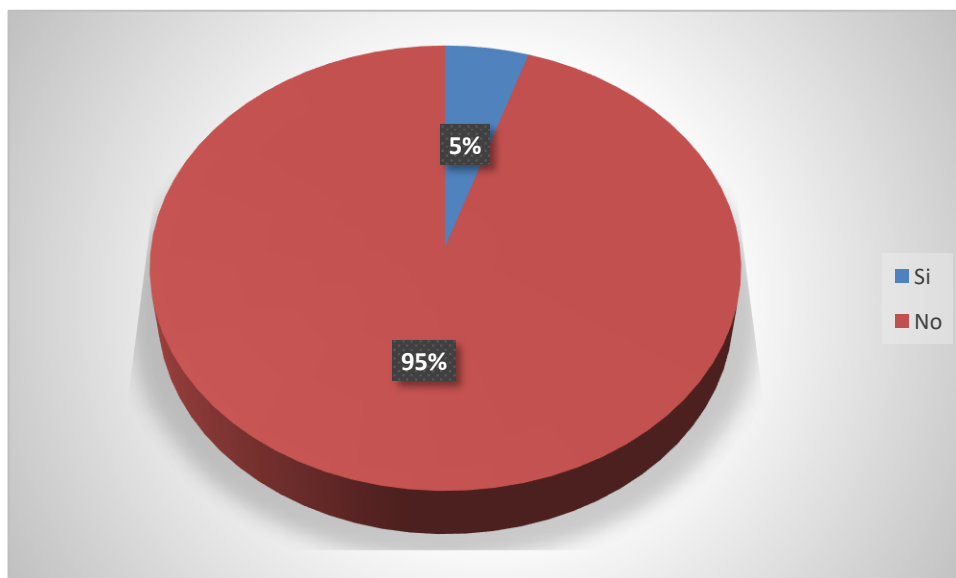
### sistema carcelario en Ecuador para disminuir la corrupción?



#### **Análisis e interpretación de resultados**

Con base a lo contestado, se tiene que los encuestados consideran que no se ha formulado reformas normativas que permitan un combate eficaz contra la corrupción en el Ecuador y en concreto dentro del sistema carcelario, de allí la necesidad de que se realicen reformas normativas puntuales y de manera pronta, para corregir los problemas que actualmente todavía persisten.

### 5. ¿Considera que las autoridades estatales han tomado medidas efectivas contra la corrupción del sistema carcelario en Ecuador?



#### **Análisis e interpretación de resultados**

Con base a lo contestado, se tiene que no existen tampoco otro tipo de medidas administrativas o de políticas públicas que permitan disminuir la corrupción en el sistema carcelario, de modo que es prioridad del Estado realizar una intervención integral en este sector para poder salvaguardar los derechos de las personas privadas de libertad.

## 7.- Conclusiones

- La incidencia que ha tenido la corrupción en el sistema carcelario del Ecuador ha sido determinante para la afectación de los derechos de las personas privadas de libertad, ya que si bien es cierto la crisis carcelaria y las masacres que se han producido han sido provocadas como fenómenos como el crimen organizado, no se puede dejar de lado que el problema de fondo más importante es la corrupción que ha afectado este sistema de manera determinante, de allí que requieren implementarse estrategias para contrarrestar esta problemática.
- El fenómeno de la corrupción puede definirse de distintas maneras, pero de manera general se comprende como aquel fenómeno por medio del cual un funcionario público actúa fuera de lo determinado dentro de la normativa para realizar actos en beneficio personal o de terceras personas, mientras que en lo que se refiere a sus principales manifestaciones dentro del contexto carcelario, implican la afectación de los derechos humanos y la calidad de vida de las personas privadas de libertad, quienes no pueden rehabilitarse.
- El contexto actual del sistema nacional de rehabilitación social en el Ecuador se ha caracterizado por mantener importantes problemas, que empiezan por la corrupción dentro de este sistema, pero además también se encuentra la ausencia de una verdadera política nacional de rehabilitación social, el hacinamiento y la violación sistemática de derechos humanos, aspectos que se han agudizado con otros fenómenos como el crimen organizado.
- Actualmente no se considera que existan estrategias implementadas en el Ecuador para combatir el fenómeno de la corrupción estructural en las esferas públicas y privadas, sobre todo dentro del contexto particular del Sistema Nacional De Rehabilitación Social, pues no existe una política integral o normativa que haya realizado un énfasis en estos aspectos.
- El sistema carcelario en el Ecuador atraviesa una crisis profunda, Las cárceles son una "bomba de tiempo" debido a la magnitud de las redes criminales que operan al interior de estas, con la participación de guías penitenciarios, policías y hasta funcionarios del sistema, la corrupción entre internos y funcionarios públicos es evidente pues no se explica cómo sin hacer mérito alguno se obtiene beneficios penitenciarios como prelibertades, rebaja de penas, libertad controlada etc., favores que se han conseguido a cambio de grandes cantidades de dinero o quienes se hayan negado a través de la extorsión, pues es inexplicable como personas que se supone están en rehabilitación en los últimos acontecimientos dados en el país manejen mejores armas que la Policía Nacional y el Ejército Ecuatoriano, así también se ha evidenciado el manejo de tecnología cuando esta está prohibida dentro de los centros, y que decir de sustancias sujetas a fiscalización que se han encontrado conjuntamente con varios artículos más.
- Los centros de rehabilitación social han fracasado con su cometido de rehabilitar a personas que cometieron delitos, varios factores han contribuido para que el sistema de justicia haya fracasado entre ellos el tema investigado la corrupción una realidad latente que se da en estos centros de rehabilitación que más bien son universidades para especializarse en delitos el acceso a beneficios penitenciarios a cambio de coimas, el ingreso de artículos prohibidos por parte del personal que

labora en los centros ha hecho que fracase el sistema carcelario, los hechos suscitados en los últimos años del país son la muestra de un sistema fallido que adopto el estado para la rehabilitación social, la ausencia de una política pública con enfoque a derechos humanos es cuestionable, el hacinamiento ha hecho que la ausencia de espacio vital y de recreación exponga a estar en un ambiente potencialmente más hostil, en el que la salud mental y física están en constante riesgo entre los peligros más importantes en estos espacios es la falta de control efectivo de ingreso de armas y estupefacientes a las instalaciones.

- La falta de capacitación al personal, y el poco personal que está a cargo de los internos deja en descubierto la corrupción presente que permite la exposición al peligro de las PPL, se demuestra la falla por parte del Estado en su rol de garante de derechos y su baja capacidad organizativa que permita dar frente a los problemas estructurales de violencia las condiciones estructurales que dan paso a esta realidad. La sobrepoblación carcelaria se construye a partir, por ejemplo, del hecho que el 58% de las PPL tienen ya una sentencia, pero existe el 42% que se mantienen en proceso, la ineficacia y lentitud de los procesos jurídicos y burocráticos, señala que existe un mal uso de la prisión preventiva, lo que termina aportando al aumento de las cifras de hacinamiento.
- La construcción de mega cárceles, logísticamente inmanejables y que además han dado paso a una serie de actos de corrupción de sobrepagos que, al final del día, lo que menos permiten es más espacio y mejores condiciones de vida para los reclusos. El sistema de discriminación, que está impregnado en la sociedad ecuatoriana, se replica en las cárceles, ya que es un contexto en el que las relaciones de poder permiten un mayor sometimiento e irrespeto a los derechos humanos de las personas más vulnerables y en favor de quienes lucran de esta suerte evidentemente se está viviendo en una de las épocas de mayor brutalidad y violencia en algunas décadas, no se puede hablar de esta realidad como aislada por completo del poder oficialista, con base en este panorama se hace urgente dar mayor apertura a las propuestas de varios actores de la sociedad civil para lograr que el proceso de reestructuración del sistema carcelario sea coherente con los derechos humanos.
- Entre esas propuestas para mejorar el sistema carcelario en el Ecuador, destaca, sobre todo, es el despoblar las cárceles a través de la liberación de muchas de las PPL, pues resulta imperante hacer frente al hacinamiento y a la creación de más cárceles o mega cárceles, pues a pesar de que la normativa pena, otorga el beneficio de prelibertad a las PPL que hayan cumplido el 60% de su sentencia, la Fundación Incadi mencionó que hasta 2019 han registrado casos de internos que sobrepasaron el 70% u 80% de su condena y aún siguen en prisión.
- Es de gran importancia trabajar en una mejor articulación entre todas las instituciones involucradas en este sistema. Esto implica que aquellos organismos encargados de seguridad y rehabilitación social; educación; acceso a trabajo, entre otras necesitan construir en conjunto una propuesta que permita poner fin a las problemáticas ampliamente expuestas, generar políticas públicas restaurativas y priorizar el respeto a derechos humanos, el Estado tiene que comprender que debe en verdad asumir al asunto penitenciario como una política de Estado. Quizá se diga que estas personas presas han causado grave daño a la sociedad, pero a la postre, numéricamente hablando, hay miles de personas y atrás de esos miles de personas miles de familias.

- Es necesario que la sociedad misma debe comprender que en las cárceles está el fruto de su propia indolencia, porque podemos sacar a un profesional de alta calidad, pero hay que preguntar ¿quién le va a dar trabajo a un exconvicto? Entonces volvemos al círculo vicioso, porque al no darles oportunidad de reinserción, no les queda otra alternativa que retornar a las mismas malas prácticas que propiciaron su primer ingreso a la cárcel y por eso esos niveles terribles de reincidencia que tenemos.



## **8.- Recomendaciones**

- Es necesario desmontar las redes de poder que impiden que exista una verdadera voluntad política de reformar los espacios carcelarios e implementar un enfoque humanista con la participación de la sociedad civil y demás actores involucrados en todo el sistema.
- Generar políticas públicas restaurativas y priorizar el respeto a derechos humanos desde todas las aristas.
- Endurecer las penas en lo que a corrupción se refiere para que la sociedad las tenga como ejemplo claro y se logre educar a la comunidad para evitar el cometimiento de delitos.
- Reforma política y legal que ayude a disminuir esa sobrepoblación carcelaria.
- Programas educativos útiles que se apliquen a las personas privadas de libertad para que a su reinserción a la sociedad estos se conviertan en una fuente de ingresos.
- Agilizar los trámites burocráticos en cuanto a beneficios penitenciarios se refiere.
- Mayor inversión para incrementar personal penitenciario.

## 9.- Referencias Bibliográficas

- Aguirre, A. (2019). *Invicil y criminal. Quito como escenario de construcción estatal de la delincuencia entre los decenios 1960 y 1980*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- Alianza Contra las Prisiones. (2021). *Pronunciamiento: Ante los hechos de violencia en los centros penitenciarios de Latacunga y Guayaquil del 21 de julio de 2021*. Quito: Alianza Contra las Prisiones.
- Anti-Corruption Resource Centre. (24 de Noviembre de 2019). *Tribunales especializados anticorrupción: Un mapeo comparativo*. Obtenido de Anti-Corruption Resource Centre: <https://www.u4.no/publications/tribunales-especializados-anticorrupcion-un-mapeo-comparativo>
- Araújo, M., & Sánchez, Ó. (2019). La corrupción en los controles internos del Estado. *Revista Lex Nova*, 65(1), 137-173.
- Basabe, S. (2013). Explicando la corrupción judicial en las cortes intermedias e inferiores de Chile, Perú y Ecuador. *Perfiles Latinoamericanos*, 1(42), 79-108.
- Bobbio, N., Mateucci, N., & Pasquino, G. (2019). *Diccionario de Política*. México D.F.: Siglo XXI.
- Carvalho, G. (1997). *Sociología de la corrupción*. Asunción: Zahar Ediciones.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (26 de Junio de 2019). *Resumen de informe sobre crisis carcelaria en Ecuador*. Obtenido de Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos: <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>
- Fleischer, D. (2020). *Corruption: defining, measuring and reducing*. Washington: Center for Strategic and International.
- Gibbons, K. (1990). *Toward an attitudinal definition of corruption*. Brunswick: Transaction Publishers.
- Heidenheimer, A. (1990). *Political corruption, readings in comparative analysis*. Nueva York: Hold/Rinehartand Winston.
- Huntington, S. (1975). *El orden político en las sociedades cambio*. Montevideo: Editorial Forense.
- Kaleidos. (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador 2021*. Obtenido de Kaleidos: <https://www.kaleidos.ec/diagnostico-del-sistema-penitenciario-del-ecuador-2021/>
- Key, V. (1996). *The techniques of political grft in the United States*. Chicago: Universidad de Chicago.
- Miranda, L. (2018). *Pensando en la corrupción política: aspectos teóricos y empíricos*. México D.F.: Fontamara.
- Núñez, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Ciudad Segura*, 1(6), 1-12.
- Núñez, J. (29 de Julio de 2021). *Crisis en las cárceles de Ecuador*. Obtenido de Wuambra Ec: <https://wambra.ec/estado-violencia-carceles/>
- Nye, J. (2017). Corruption and political development: a cost-benefit analysis. *American Political Science Review*, 61(2), 417-427.
- Ocampo, M. (2019). *En defensa propia: como salir de la corrupción*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Páez, P. (2021). Corrupción y falta de transparencia carcelaria: una realidad que afecta especialmente a los migrantes. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 7(1), 1-29.
- Pontón, J. (2006). El sistema penitenciario está derramado. *Ciudad Segura*, 1(1), 10-11.
- Schilling, F. (2018). *La corrupción intolerable y las comisiones de lucha contra la corrupción*. México D.F.: Universidad de California.

Zaffaroni, E. (2020). *La corrupción: su perspectiva Latinoamericana*. Buenos Aires: Ediar.